

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA REPRESENTADA POR ACUERDO DE SU TITULAR, DR. REYES TAMEZ GUERRA, POR EL DR. JULIO RUBIO OCA EN SU CALIDAD DE SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR REPRESENTADA POR EL MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL EJECUTIVO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ANUIES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "La Secretaría"

- a) Que de conformidad con los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- b) Que el Dr. Julio Rubio Oca, Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, fracción II de su Reglamento Interior.
- c) Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ANUIES"

- a) Que de conformidad con la escritura pública número 19074 de fecha 10 de abril de 1975, otorgada en el protocolo de la Notaría Pública No. 14 del Distrito Federal, y con las reformas hechas mediante escritura 12742, Volumen 302 de fecha 17 de mayo de 1993, con Registro Público de Comercio en el folio mercantil No. 22019 de fecha 5 de agosto de 1993, pasado ante la fe del Notario Público No. 159 del Distrito Federal, es una Asociación Civil legalmente constituida, que tiene como fines representar, en términos de sus Estatutos, a las instituciones de educación superior asociadas ante las autoridades

SPP
DIRECCION
GENERAL
DE
ASUNTOS
JURIDICOS

gubernamentales para coordinar programas y proyectos de interés general y establecer mecanismos de colaboración y cooperación entre las instituciones de educación superior, para la coordinación interinstitucional de programas y proyectos académicos.

- b) Que su representante, el Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, quien ocupa el cargo de Secretario General Ejecutivo de la "ANUIES", tiene facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este instrumento, de acuerdo con lo estipulado en la escritura pública No. 36434 libro 854, de fecha 29 de junio del año 2001, pasado ante la fe del Licenciado Alfredo M. Morán Moguel, Notario Público No. 47 del Distrito Federal, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio número 22619.
- c) Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Tenayuca No. 200, esquina Miguel Laurent, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, las partes están conforme en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación y cooperación entre las partes a fin de instaurar un programa denominado "Universidad Incluyente", destinado a eliminar gradualmente las barreras físicas, culturales y sociales que puedan existir al interior de las Universidades del país, y que afecten particularmente a sus miembros con discapacidad, en su carácter de alumnos, docentes o empleados en general.

SEGUNDA.- El Programa "Universidad Incluyente", deberá observar las siguientes políticas generales:

- A. Difusión amplia de toda información pertinente que permita el conocimiento del fenómeno de la discapacidad.
- B. Motivar a las comunidades universitarias, para que participen en la realización del objeto del presente Convenio, fortaleciendo en ellas, una actitud de solidaridad en favor de los sectores de la población que se encuentran en desventaja con respecto del resto de la sociedad, como es el caso de las personas con discapacidad.
- C. Promoción para la eliminación de las barreras físicas, culturales y sociales que afectan a las personas con discapacidad en los planteles educativos universitarios.

- D. Impulso para la obtención del uso de equipos y tecnología especializada, destinados a personas con discapacidad que ostenten el carácter de alumnos, docentes y personal en general de sus universidades.
- E. Promoción y desarrollo de programas y acciones específicas, que tengan como fin último la detección y modificación de las condiciones físicas de sus planteles, para garantizar el libre y seguro desplazamiento y uso de sus inmuebles, por parte de las personas con discapacidad.
- F. Promoción de líneas de investigación en todos los niveles, relacionadas con temas de discapacidad y vinculadas con las materias o especialidades que se impartan en las universidades.
- G. Inclusión dentro de los programas del Servicio Social que presten los alumnos de las universidades al interior de las mismas, con el fin de que participen en acciones relacionadas con el objeto del presente Convenio.
- H. Desarrollo de propuestas y acciones incluyentes a favor de las personas con discapacidad, que trasciendan el ámbito interno de las universidades, es decir, para incidir en la sociedad en general.



TERCERA.- Las partes dentro de sus atribuciones y disponibilidad presupuestaria conjuntamente se comprometen a conformar una comisión que tendrá a su cargo:

- A. Diseñar, aplicar, dar seguimiento y evaluar conjuntamente el programa de "Universidad Incluyente" Lo anterior, siempre debiendo ser congruentes con sus políticas y principios, de acuerdo con sus posibilidades económicas, así como con la normatividad vigente en las materias que competan a los asuntos por abordar en el presente Convenio.
- B. Interactuar en la consecución del objeto del presente Convenio, aplicando el mayor número de recursos humanos, económicos y materiales, que les sean posibles y siempre procurando que entre las partes se observe un equilibrio de esfuerzos y posibilidades.

CUARTA.-Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, folletos, manuales, artículos y demás) así como las coproducciones y difusión que se realice en cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán utilizadas de manera conjunta, o independiente previo acuerdo de la otra parte y sin perjuicio de lo dispuesto por las normas aplicables en materia de propiedad intelectual.

QUINTA.- Las partes guardarán confidencialidad en la información, documentación, ideas, planes, proyectos y demás elementos o instrumentos que se ocupen en la consecución del objeto del presente Convenio y que pertenezcan a las partes o a una de ellas hasta el momento en el que las mismas así lo decidan o convengan.

SEXTA.- El personal que participe en los trabajos materia del presente Convenio, designado por cada una de las partes, mantendrá exclusivamente su relación

laboral con la parte que lo haya contratado, y por ningún motivo se constituirán como patrones, solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, su duración será indefinida; y podrá darse por terminado, cuando se haya cumplido con su objeto o por decisión de cualquiera de las partes mediante aviso por escrito dado por sesenta días naturales de anticipación siempre que se tomen las medidas apropiadas para no afectar la continuidad de los trabajos que se estén desarrollando.

OCTAVA: En caso de existir instancias de los sectores público, privado o social interesados en sumarse al programa "Universidad Incluyente" que es materia del presente Convenio, "las partes" valorando la disposición de los solicitantes para coadyuvar en la satisfacción del objeto del presente instrumento, decidirán acerca de las condiciones para su participación a través de la comisión a que se refiere la cláusula tercera.

Este convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Puebla, Puebla a los 7 días del mes de marzo del 2002.

Por "La Secretaría"



Dr. Julio Rubio Oca

Por "La ANUIES"



Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil



Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica

Secretario General Ejecutivo

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Melquíades Morales Flores

Ing. Víctor Hugo Flores Higuera

Gobernador del Estado de Puebla



Titular de la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia

